



Oficio:

Aviso de plantación forestal comercial.
Modalidad A: Presentado por dueños y
poseedores del recurso o por terceros
con cesión de derechos

Folio:

DFP/SGPARN/5674/2018

Bitacora:

21/BL-0221/12/18

Lugar:

Puebla

Fecha:

21 de Diciembre de 2018

SERAFÍN CABRERA ALDANA

TITULAR

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracción XXXIX, 14 fracción XIII de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento; y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 14 de Diciembre de 2018, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Conjunto predial formado por las parcelas: 1) 856 Z-1 P 1/1, 2) 619 Z-1 P1/1 y 3) 638 Z-1 P1/1, todas de la comunidad de San Cristobal Xochimilpa	Zacatlan	1.7445	1.7200

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Conjunto predial formado por las parcelas: 1) 856 Z-1 P 1/1, 2) 619 Z-1 P1/1 y 3) 638 Z-1 P1/1, todas de la comunidad de San Cristobal Xochimilpa
WGS84	Conjunto predial formado por las parcelas: 1) 856 Z-1 P 1/1, 2) 619 Z-1 P1/1 y 3) 638 Z-1 P1/1, todas de la comunidad de San Cristobal Xochimilpa





Oficio:

Aviso de plantación forestal comercial.
Modalidad A: Presentado por dueños y
poseedores del recurso o por terceros
con cesión de derechos

WGS84	Conjunto predial formado por las parcelas: 1) 856 Z-1 P 1/1, 2) 619 Z-1 P1/1 y 3) 638 Z-1 P1/1, todas de la comunidad de San Cristobal Xochimilpa
-------	---

PREDIO: 1) 856 Z-1 P 1/1,

Folio:

DFP/SGPARN/5674/2018

Bitacora:

21/BL-0221/12/18

Lugar:

Puebla

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
1) 856 Z-1 P 1/1,	1	613607.554	2217884.365
1) 856 Z-1 P 1/1,	2	613733.024	2217857.208
1) 856 Z-1 P 1/1,	3	613852.507	2217795.801
1) 856 Z-1 P 1/1,	4	613828.354	2217781.642
1) 856 Z-1 P 1/1,	5	613810.572	2217774.035
1) 856 Z-1 P 1/1,	6	613588.34	2217881.528

PREDIO: 2) 619 Z-1 P1/1

Fecha:

21 de Diciembre de 2018

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
2) 619 Z-1 P1/1	1	614403.981	2218496.671
2) 619 Z-1 P1/1	2	614395.258	2218468.958
2) 619 Z-1 P1/1	3	614415.015	2218457.621
2) 619 Z-1 P1/1	4	614415.22	2218411.335
2) 619 Z-1 P1/1	5	614369.46	2218431.405
2) 619 Z-1 P1/1	6	614352.601	2218463.646
2) 619 Z-1 P1/1	7	614337.809	2218486.383
2) 619 Z-1 P1/1	8	614337.722	2218495.909

PREDIO: 3) 638 Z-1 P1/1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
3) 638 Z-1 P1/1	1	614415.016	2218457.421
3) 638 Z-1 P1/1	2	614439.542	2218447.773
3) 638 Z-1 P1/1	3	614447.264	2218447.325
3) 638 Z-1 P1/1	4	614471.677	2218445.568
3) 638 Z-1 P1/1	5	614494.888	2218447.471
3) 638 Z-1 P1/1	6	614502.824	2218449.272
3) 638 Z-1 P1/1	7	614483.145	2218382.441
3) 638 Z-1 P1/1	8	614439.897	2218395.481
3) 638 Z-1 P1/1	9	614438.877	2218366.025





Oficio:

Aviso de plantación forestal comercial.

Modalidad A: Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos

Folio:

DFP/SGPARN/5674/2018

Bitacora:

21/BL-0221/12/18

Lugar:

Puebla

Fecha:

21 de Diciembre de 2018

3) 638 Z-1 P1/1	10	614415.228	2218366.485
3) 638 Z-1 P1/1	11	614412.965	2218389.857
3) 638 Z-1 P1/1	12	614415.22	2218411.335

III. TURNO

Turno esperado: 12 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 1.7445 ha

Superficie a plantar: 1.7200 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrio con especies de latifoliadas (*Gmelina arborea*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 1.7200 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2019	Melina	<i>Gmelina arborea</i>	Conjunto predial formado por las parcelas: 1) 856 Z-1 P 1/1, 2) 619 Z-1 P1/1 y 3) 638 Z-1 P1/1, todas de la comunidad de San Cristobal Xochimilpa	1.7200

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.l.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
------------------	-------------------------------	-----	-----------------	------------------------------	-----------------------------------



Oficio:

Aviso de plantación forestal comercial.
Modalidad A: Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos

Metros cúbicos v.t.a.	Gmelina arborea	2022	1.7200	33.00	56.76
Metros cúbicos v.t.a.	Gmelina arborea	2025	1.7200	29.70	51.08
Metros cúbicos v.t.a.	Gmelina arborea	2028	1.7200	38.65	66.48

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: Gmelina arborea

174.322

Folio:

DFP/SGPARN/5674/2018

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

174.322

Bitacora:

21/BL-0221/12/18

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

Lugar:

Puebla

ESPECIE(S) A COSECHAR: Gmelina arborea

Fecha:

21 de Diciembre de 2018

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos v.t.a.	Gmelina arborea	2031	1.7200	162.64	279.74

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: Gmelina arborea

279.741

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

279.741

- Conforme al artículo 59 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del SILVICULTURA Y MANEJO DE RECURSOS NATURALES S DE PR DE RL con Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo VI, Volumen 2, Número 5, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del



**Oficio:**

Aviso de plantación forestal comercial.

Modalidad A: Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos

Folio:

DFP/SGPARN/5674/2018

Bitacora:

21/BL-0221/12/18

Lugar:

Puebla

Fecha:

21 de Diciembre de 2018

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

- De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Conjunto predial formado por las parcelas: 1) 856 Z-1 P 1/1, 2) 619 Z-1 P1/1 y 3) 638 Z-1 P1/1, todas de la comunidad de San Cristobal Xochimilpa	F-21-208-CRI-008/18

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 98 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
- De conformidad con el artículo 52 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:



Oficio:

Aviso de plantación forestal comercial.
Modalidad A: Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos

Folio:

DFP/SGPARN/5674/2018

Bitacora:

21/BL-0221/12/18

Lugar:

Puebla

Fecha:

21 de Diciembre de 2018

a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;

b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y

c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales





Oficio:

Aviso de plantación forestal comercial.
Modalidad A: Presentado por dueños y
poseedores del recurso o por terceros
con cesión de derechos

Folio:

DFP/SGPARN/5674/2018

Bitacora:

21/BL-0221/12/18

Lugar:

Puebla

Fecha:

21 de Diciembre de 2018

comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

12. Notifíquese el presente oficio a SERAFIN CABRERA ALDANA, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES**



LIC. MARIA DEL CARMEN CERVANTES PÉREZ

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p. Biol. Mario Barrera Bojorges, Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla. 5
Poniente No. 1303, 5° piso, edificio Papillón, C.P. 72000, Puebla, Puebla
Minutario y expediente (119/18 PFC-A)

L'MCCP/I'LSC/B'KVM



